

**ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 39, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES LOS DÍAS DE CARNAVAL A CELEBRARSE EL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Primero.** El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió un acuerdo el cuatro de septiembre del dos mil siete, que en su parte total establece:

"... Se faculta a los Magistrados y/o Encargados del Despacho de los Tribunal Unitario Agrarios, para que a su criterio y en base a las consideraciones ya señaladas, estén en posibilidad de suspender los procesos y procedimientos en los Tribunales; en la inteligencia que, en caso de decretar la suspensión, durante ese período no transcurrirá término alguno y de inmediato deberán dar aviso a este Tribunal Superior Agrario del acuerdo en la que la decreten señalando el período de duración y en su caso, del acuerdo en el que la levanten para su difusión en el Diario Oficial de la Federación..."

**Segundo.** Hecha la precisión anterior, es de conocimiento público que en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, los días 24 de febrero al primero de marzo del dos mil veintidós, se celebrará el **Carnaval**, que forma parte de la tradición ancestral y festejos inherentes a los habitantes de esta región del país.



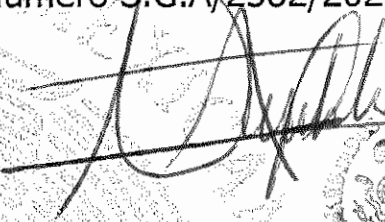

Cabe destacar, que debido a lo anterior llegan a esta ciudad turistas tanto nacionales como extranjeros lo que genera que el malecón, así como las calles adyacentes de esta ciudad se saturen con miles de personas, carros alegóricos y automóviles, lo que ocasiona el cierre de circulación vehicular lo que impide llegar físicamente al local que ocupan las oficinas de este Tribunal Agrario, ya que está ubicado a dos cuadras del lugar en el que se realiza el citado evento.

**Tercero.** En consideración a lo antes expuesto, con fundamento en el acuerdo emitido por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario antes transcrito y el numeral 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se suspenden las actividades** de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, con sede en Mazatlán, Sinaloa, **los días veintiocho de febrero y primero de marzo ambos del año en**

**curso**, por lo que tendrán el carácter de inhábiles para todos los efectos legales.

**Cuarto.** Publíquese este acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional, así también hágase del conocimiento del Honorable Tribunal Superior Agrario, vía electrónica, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma **Roberto Aguilar Dorantes**, secretario de acuerdos que suple la ausencia del magistrado, asistido de la secretaria de acuerdos "B" licenciada **Nereida Adilene Ceja Guzmán**, con quien actúa y da fe, en cumplimiento al artículo 87 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios, así como al oficio número S.G.A/2582/2021.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 39  
MAZATLAN SINALOA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 39